



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2018-0385

Téngase en cuenta que la demandada MARÍA TERESA PULIDO SILVA, en su condición de heredera determinada de SANTIAGO PULIDO PINEDA, concurrió a este pleito y que estando en tiempo contestó el libelo, formulando excepciones de fondo.

A la par, se le reconoce personería adjetiva al abogado DIEGO MAURICIO GÓNGORA MANRRIQUE como vocero judicial de la reseñada encartada, conforme al mandato allegado.

De otro lado, adviértase que la curadora de los restantes enjuiciados, doctora LINA MARCELA NOREÑA AGUIRRE, se notificó personalmente y que también replicó la acción, con sendas excepciones de mérito.

Así las cosas, de los medios defensivos planteados por el extremo pasivo se le corre traslado al actor por el término legal.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., 31/08/2020 Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 55 de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
